CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN Nº 246-2013 AREQUIPA

-AUTO DE CALIFICACIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN-

Lima, trece de diciembre de dos mil trece.-

AUTOS Y VISTOS; el recurso de casación interpuesto por el encausado Miguel Gregorio Jara Parra contra la resolución de vista de folios doscientos cuarenta y dos, del veinticinco de marzo de dos mil trece, que resuelve hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en autos y declara inadmisible el recurso impugnatorio de apelación; en el proceso seguido contra Miguel Gregorio Jara Parra por el delito contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor en agravio de la menor de iniciales M.E.P.T.; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Villa Stein; y CONSIDERANDO: Primero: Que, conforme al estado de la causa y en aplicación de lo previsto en el apartado seis del artículo cuatrocientos treinta del nuevo Código Procesal Penal, corresponde decidir si el recurso de casación está bien concedido y si, en consecuencia, procede conocer el fondo del mismo; que es de precisar que se ha cumplido el trámite de traslados respectivos a las partes procesales. Segundo: Que, la admisibilidad del recurso de casación se rige por la concordancia de los artículos cuatrocientos veintiocho y cuatrocientos treinta, primer apartado, del nuevo Código Procesal Penal, cuyos requisitos deben cumplirse debidamente para que se declare bien concedido. Tercero: Que se ha recurrido contra una resolución de vista que que resuelve hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en autos y declara inadmisible el recurso impugnatorio de apelación; en el proceso seguido contra Miguel Gregorio Jara Parra por el delito contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor en agravio de la menor de iniciales M.E.P.T.; que el delito incriminado alcanza el criterio summa poena estatuido en la norma procesal -literal b), apartado dos, del artículo cuatrocientos veintisiete del nuevo Código Procesal Penal-, pues el delito contra la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN Nº 246-2013 AREQUIPA

2 libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor -previsto en el artículo ciento setenta y seis guión A, inciso dos, concordado con la agravante del último párrafo del mismo artículo del Código Penal-, que fue materia de acusación fiscal, prevé una sanción no menor de diez años de pena privativa de libertad; que, por consiguiente, se cumple con el presupuesto procesal objetivo, por lo que esta sentencia es susceptible de recurso de casación y corresponde apreciar los demás presupuestos de admisibilidad. Cuarto: Que se advierte del recurso impugnatorio interpuesto que es deficiente la fundamentación de los motivos invocados como causal de casación eferidos a indebida aplicación, errónea interpretación o una falta de aplicación de la ley penal o de otras normas jurídicas necesarias para su aplicación, que en puridad, el recurrente pretende que se efectúe una nueva reevaluación de la resolución que declara inadmisible el recurso de apelación; pues, en rigor, señala que se le esta privando del derecho a la revisión de su caso, la cual no cabe realizar, toda vez que la norma procesal es claro en señalar que si el acusado recurrente no concurre injustificadamente a la audiencia, se declarara la inadmisibilidad del recurso que interpuso, conforme lo refiere el artículo cuatrocientos veintitrés del Código Procesal Penal; en tal virtud, el recurso interpuesto por el recurrente carece ostensiblemente de contenido casacional. Quinto: Que, por otro lado, no existiendo motivos para exonerar de las costas al recurrente por el presente recurso sin resultado favorable, es de aplicación el apartado dos, del artículo quinientos cuatro del nuevo Código Procesal Penal, que impone la obligación de fijar este concepto a quien interpuso un recurso sin éxito. Por estos fundamentos: I. Declararon INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el encausado Miguel Gregorio Jara Parra contra la resolución de vista de folios doscientos

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN Nº 246-2013 AREQUIPA

3

cuarenta y dos, del veinticinco de marzo de dos mil trece, que resuelve hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en autos y declara inadmisible el recurso impugnatorio de apelación; en el proceso seguido contra Miguel Gregorio Jara Parra por el delito contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor en agravio de la menor de iniciales M.E.P.T.. II. CONDENARON al pago de las costas de la tramitación del recurso de casación al recurrente Miguel Gregorio Jara Parra. III. DISPUSIERON se devuelvan los actuados al Tribunal de origen. Notificándose. Interviene el señor Juez Supremo Morales Parraguez por licencia de la señora Juez Supremo Barrios Alvarado.-

SS.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

TELLO GILARDI

NEYRA FLORES

MORALES PARRAGUEZ

3 0 MAY 2014

VS/

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Pannamente

CORTE SUPREMA